



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 00100

21 FEB. 2014

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA, RESOLUCION EXENTA N° 015/019 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2014 QUE ESTABLECE MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICAN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 17 FEB 2014

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles, y el Decreto Supremo N°5 de 2013, del mismo origen, que lo modifica; la Resolución Exenta N°015/019 de fecha 16 de enero de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 05, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67, de 2010, del Ministerio de Educación, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños y niñas, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales

0027682014

OF DE PARTES DIPRES
21.02.2014 12:01

(M)





que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente;

3.- Que, es necesario dictar una resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de jardines infantiles desde el mes de marzo de 2014 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2014, y fecha de inicio de actividades, según región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene modificaciones en lo autorizado anteriormente, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la Institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;

5.- Que, el presente documento reviste el carácter de resolución exenta conforme a lo señalado por la Contraloría General de la República mediante oficio 060003 de fecha 13 de diciembre de 2006;

6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que señala que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; no vislumbrándose circunstancias que lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde marzo de 2014 y hasta diciembre del mismo año, o en las fechas que en cada caso se establecen, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio

(M)





mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes:

IV. REGIÓN DE COQUIMBO

1.- I. **Municipalidad de Los Vilos, Rut. N°69.041.500-3**, Región de Coquimbo, para el funcionamiento desde el mes de **marzo de 2014** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Rengo N°671, Sector Miramar, comuna de Los Vilos, con capacidad para **38 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 148.092.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 82.852.-

VII. REGION DEL MAULE

1.- I. **Municipalidad de Linares, Rut. N°69.130.300-4**, Región del Maule, para el funcionamiento desde el mes de **marzo de 2014** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Camino a Palmilla, sector Los Maitenes S/N°, comuna de Linares, con capacidad para **52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$211.361.-	\$169.088.-
Medio y Transición	\$132.363.-	\$105.890.-

2.- I. **Municipalidad de Villa Alegre, Rut. N°69.130.200-8**, Región del Maule, para el funcionamiento desde el mes de **marzo de 2014** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Escuela D-448, Sector Putagán, comuna de Villa Alegre, con capacidad para **52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 140.907.-

(M)





b) Niveles Medio y Transición: \$ 88.242.-

X. REGIÓN DE LOS LAGOS

1.- **I. Municipalidad de Osorno, Rut. N°69.210.100-6**, Región de Los Lagos, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2014** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en La Cumbre N°2180, Villa Cautín, comuna de Osorno, con capacidad para **48 párvulos**, distribuidos en: 24 en el Nivel Medio Menor y 24 en el Nivel Medio Mayor.

El valor unitario será el siguiente:

a) Niveles Medio y Transición: \$ 84.476.-

XIII. REGION METROPOLITANA

1.- **Comité Social Santa Teresa de Lonquén, Rut. N°65.491.980-1**, Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2014** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Balmaceda N°7242, comuna de Isla de Maipo, con capacidad para **136 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 96 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: \$ 141.784.-

b) Niveles Medio y Transición: \$ 79.384.-

2.- **Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, Rut. N°70.856.400-1**, Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **marzo de 2014** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Pasaje Jessica N°2620, comuna de Puente Alto, con capacidad para **104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: \$ 141.784.-

b) Niveles Medio y Transición: \$ 79.384.-

3.- **Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, Rut. N°70.856.400-1**, Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **marzo de 2014** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Marcos Pérez N°236, comuna de Puente Alto, con capacidad para **104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.





Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 141.784.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 79.384.-

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTÚANSE las siguientes modificaciones en la Resolución Exenta N°015/019 de fecha 16 de enero de 2014, en la forma que a continuación se indica:

1.- **MODIFÍCASE** a partir del mes de **enero de 2014**, en los números que se indica, del acápite I, correspondiente a la Región de Tarapacá, *el valor unitario de los Niveles de Atención*, por cuanto los establecimientos ubicados en las direcciones que se señala, dependientes de las entidades que se establecen, tienen la condición de rural, pero además se encuentran ubicados en zonas limítrofes o de aislamiento geográfico extremo, por lo que el valor párvulo mes regional incrementado por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, se incrementa además en un **30%**:

N°	Entidad Administradora	Dirección establecimiento	Código J.I.	Capacidad
17	I. Municipalidad de Camiña Rut. N°69.251.100-k	Rotonda acceso a Camiña	01402006	12 lactantes 12 párvulos
18	I. Municipalidad de Colchane Rut. N°69.250.400-3	costado Gimnasio Techado	01403005	12 lactantes 14 párvulos

En consecuencia, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Porcentaje de asistencia entre 0,01 y 74,99%	Porcentaje de asistencia entre 75,00 y 100%
Sala Cuna	\$325.301.-	\$260.241.-
Medio y Transición	\$180.307.-	\$144.245.-

2.- **REEMPLÁZASE** en los números que se indica, del acápite I, correspondiente a la Región de Tarapacá, **I. Municipalidad de Alto Hospicio, Rut. N°69.265.100-6**, la dirección de los establecimientos que se señalan, conforme se dispone:

N°	Código J.I.	Domicilio actual	Nuevo Domicilio
7	01107018	Salitrera Iris N°3389 con pasaje Los Naranjos S/N°	Pasaje Los Naranjos N°3389
8	01107019	Avda. La Pampa N°5535 con pasaje Salitrera Matilla	Avenida La Pampa N°3624

3.- **Déjese establecido** que a partir del mes de **marzo de 2014** en el N°40 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Linares, Rut. N°69.130.300-4**, el jardín infantil código **07401020**, ubicado en Calle Colón N°1613, Población Emilio Gidí, comuna de Linares, reordena sus niveles de atención conforme se señala, eliminándose el nivel de transición:





Capacidad Párvulos Actual				Capacidad Párvulos 2014				Total Cap. J. Infantil
M (-)	M (+)	Heterogéneo	Transición	M (-)	M (+)	Heterogéneo	Transición	
32	32	0	32	32	32	32	0	96

El valor unitario será el siguiente:

- a) Niveles Medio y Transición: \$ 88.242.-

4.- **AUMENTÁSE** a partir del mes de **marzo de 2014**, en el N°47 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Linares, Rut. N°69.130.300-4**, jardín infantil código **07401025**, ubicado en Patricio Lynch con Manuel Montt, comuna de Linares, la capacidad del establecimiento en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 140.907.-
b) Niveles Medio y Transición: \$ 88.242.-

5.- **EFFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES** en el N°2 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Alto Bío Bío, Rut. N°69.264.600-2**, jardín infantil código **08314005**, ubicado en Domingo Salvo S/N°, sector Ralco, comuna de Alto Bío Bío, con capacidad para 20 lactantes en el nivel sala cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición:

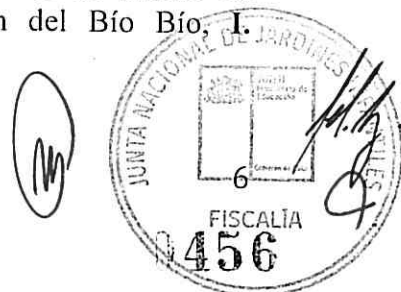
5.1.- **RECONÓCESE** a partir del mes de **enero de 2014**, el derecho a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación;

5.2.- **MODIFÍCASE** a partir de la misma fecha, *el valor unitario de los Niveles de Atención*, por cuanto, al tener la condición de rural y encontrarse ubicado en zona limítrofe o de aislamiento geográfico extremo, el valor párvulo mes regional incrementado por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, se incrementa además en un **30%**:

En consecuencia, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Porcentaje de asistencia entre 0,01 y 74,99%	Porcentaje de asistencia entre 75,00 y 100%
Sala Cuna	\$299.686.-	\$239.749.-
Medio y Transición	\$169.285.-	\$135.428.-

6.- **EFFECTÚASE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN** a partir del mes de **marzo de 2014**, en el N°107 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I.**





Municipalidad de El Carmen, Rut. N°69.141.700-k, jardín infantil código **08407008**, en el sentido que los niveles de atención de Sala Cuna y de Nivel Medio que lo conforman, pasarán a ser dos establecimientos independientes, según se establece:

N°	COMUNA	TIPO	RUT	CONTRAPARTE	CODIGO	DIRECCION ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD		VALORES	
							S.C.	N.M.	S.C.	N.M.
107-A	El Carmen	N	69.141.700-k	I. Municipalidad de El Carmen	8407008	Isabel Riquelme S/N°, Parque San Andrés	20	0	153.685	0
107-B					8407019	Cancha de Carreras N°525	0	24	0	86.813

Déjese establecido que el presente cambio no involucra ninguna transferencia de fondos distinta a la que se realiza mensualmente por asistencia de los niños y niñas.

7.- EFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°196 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Quillón, Rut. N°69.141.400-0**, jardín infantil código **08413003**, ubicado en calle 2 S/N°, Villa Los Andes, comuna de Quillón:

7.1.- REEMPLÁZASE la dirección del establecimiento por **pasaje Padre Hurtado S/N°, Villa Los Andes**, comuna de Quillón;

7.2.- MODIFÍCASE a partir del mes de **marzo de 2014**, la capacidad del establecimiento, *eliminándose los 20 lactantes autorizados e incorporándose 26 párvulos* que serán atendidos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

El valor unitario será el siguiente:

a) Niveles Medio y Transición: \$ 86.813.-

8.- MODIFÍCASE a partir del mes de **marzo de 2014**, en el N°12 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Calbuco, Rut. N°69.220.600-2**, código **10102002**, la capacidad del establecimiento ubicado en Manuel Rodríguez N°238, comuna de Calbuco, *disminuyéndose en 12 lactantes y aumentándose en 25 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 45 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 25 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.326.-

b) Niveles Medio y Transición: \$ 84.476.-

9.- DISMINUYASE a partir del mes de **marzo de 2014**, en el N°3 del acápite XII, correspondiente a la Región de Magallanes, **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, jardín infantil código **12101021**, ubicado en Cirujano Videla N°048, Sector Arturo Prat, comuna de Punta Arenas, la capacidad del establecimiento en **12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 136 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 96 párvulos: 64 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.





Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 187.902.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 105.637.-

10.- **REEMPLÁZASE** a partir del mes de **marzo de 2014**, en los numerales que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, a la **I. Municipalidad de Calera de Tango, Rut. N°69.072.800-1**, como administradora de los establecimientos que se señala, por la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calera de Tango, Rut. N°70.993.200-4**:

N°	Dirección Establecimientos	Código	Cap. Autorizada
5	Camino Santa Inés S/N°	13403005	20 lactantes 32 párvulos
6	calle Brisas del Sur S/N°, Villorrio Valle de Tango	13403006	20 lactantes
7	calle Oriente S/N°, Villa Jesús	13403007	20 lactantes 32 párvulos

11.- **REEMPLÁZASE** a partir del mes de **marzo de 2014** en el N°39 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación de Beneficencia People Help People, Rut. N°71.245.100-9**, como entidad administradora del jardín infantil código **13301046**, ubicado en María Ester Fuenzalida S/N° esquina Labarca, comuna de Colina, con capacidad para 40 lactantes y 72 párvulos, por la **Fundación Educacional Choshuenco, Rut. N°65.049.791-0**.

12.- **REEMPLÁZASE** a partir del mes de **marzo de 2014** en el N°219 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Sociedad Activa, Rut. N° 65.374.130-8**, como entidad administradora del jardín infantil código **13404026**, ubicado en Gran Avenida con Avenida Del Villar, localidad del Tránsito, comuna de Paine, con capacidad para 40 lactantes y 64 párvulos, por la **I. Municipalidad de Paine, Rut. N°69.072.600-9**.

13.- **REEMPLÁZASE** a partir del mes de **marzo de 2014** en el N°308 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Fundación Lar de Nazareth, Rut. N°74.755.300-9**, como entidad administradora del jardín infantil código **13201073**, ubicado en Pasaje Leo N°2776, Villa San Miguel, comuna de Puente Alto, con capacidad para 40 lactantes y 28 párvulos, por la **Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, Rut. N°70.856.400-1**.

14.- **AUMENTÁSE** a partir del mes de **marzo de 2014**, en el N°309 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Sociedad de Asistencia y Capacitación, Rut. N°70.012.450-9**, jardín infantil código **13201068**, ubicado en Avenida Concha y Toro N°1898, comuna de Puente Alto, la capacidad del establecimiento en **64 párvulos**, quedando





con una **capacidad total de 160 párvulos**, distribuidos en 32 en el Nivel Medio Menor, 64 en el Nivel Medio Mayor y 64 en el Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 141.784.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 79.384.-

15.- **REEMPLÁZASE** en el N°315 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de Quilicura, Rut. N°69.071.300-4**, la dirección del establecimiento código **13125008**, ubicado en Lo Marcoleta N°115, comuna de Quilicura por **Las Garzas N°590**, comuna de Quilicura.

16.- **AUMENTÁSE** a partir del mes de **abril de 2014**, en el N°376 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de San Miguel, Rut. N°70.962.500-4**, jardín infantil código **13130003**, ubicado en Avenida Lazo N°1520, comuna de San Miguel, la capacidad del establecimiento en **64 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 141.784.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 79.384.-

17.- **AUMENTÁSE** a partir del mes de **abril de 2014**, en el N°377 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de San Miguel, Rut. N°70.962.500-4**, jardín infantil código **13130004**, ubicado en Santa Fé N°528, comuna de San Miguel, la capacidad del establecimiento en **20 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 141.784.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 79.384.-

18.- **AUMENTÁSE** a partir del mes de **abril de 2014**, en el N°378 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de San Miguel, Rut. N°70.962.500-4**, jardín infantil código **13130006**, ubicado en Soto Aguilar N°1241, comuna de San Miguel, la capacidad del establecimiento en **64 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 98 párvulos**, distribuidos en 34 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.





Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 141.784.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 79.384.-

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRÍBANSE los convenios y las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: IMPUTENSE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 5 de la Ley de Presupuestos para el año 2014.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MARIA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
Junta Nacional de Jardines Infantiles



DIRECTORA DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA

MFCE.PCD.FNG.AMM.PSG.JGL

DISTRIBUCIÓN

Vicepresidencia Ejecutiva
Departamento Fiscalía
Subdepartamento Planificación
Subdepartamento Cobertura e Infraestructura
Direcciones Regionales I, IV, VII, X, XII y XIII
Oficina de Partes
13022014



JUNTA NAC. DE JARDINES
INFANTILES
REFRENDADO

13022014 \$